

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de enero de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Ejercicio 2018.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Ejercicio 2018.

Sevilla, 25 de enero de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - 7.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
 - 7.2. Modificaciones presupuestarias
 - 7.3. Control Interno
 - 7.4. Personal
 - 7.5. Gastos Presupuestarios
 - 7.6. Ingresos presupuestarios
 - 7.7. Deudas
 - 7.7.1. Deudas con acreedores ordinarios
 - 7.7.2. Deudas con entidades de crédito
 - 7.7.3. Deudas con las Administraciones Públicas
 - 7.8. Tesorería
 - 7.9. Remanente de tesorería
 - 7.10. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

00254443

8. ANEXOS

- 8.1. Liquidación del presupuesto 2018
- 8.2. Balance de Situación
- 8.3. Remanente de tesorería y Resultado presupuestario
- 8.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial
- 8.5. Marco Normativo

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS**

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DA	Disposición adicional
€	Euros
ET	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
FACE	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
IMNCL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LMRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
LOESPF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RD 861/1986	Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local
REC	Recurso
RECR	Reconocimiento extrajudicial de créditos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
S.L.	Sociedad de Responsabilidad Limitada
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLCS	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2019 el informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)” correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2018.
- 2 El objetivo ha consistido en revisar determinados aspectos de la Cuenta General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para emitir unas conclusiones en materia financiera en términos de seguridad limitada y opinar sobre el cumplimiento de la normativa que debe aplicar la entidad auditada en términos de seguridad razonable.
- 3 Las conclusiones y recomendaciones de la fiscalización financiera se han emitido para cada área en la que se ha estructurado el trabajo y que son las siguientes: estructura organizativa y entes dependientes; presupuesto general, liquidación del presupuesto y Cuenta General; modificaciones presupuestarias; control interno; personal; gastos presupuestarios; ingresos presupuestarios; deuda con acreedores ordinarios; endeudamiento financiero; deuda con las AAPP; tesorería; remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto. **(§ 12)**
- 4 Además, como parte de la fiscalización, se ha realizado una revisión de cumplimiento para emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las actividades relacionadas con cada una de las áreas fiscalizadas resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables.
- 5 Priego de Córdoba es un municipio de la provincia de Córdoba. Su término municipal ocupa una extensión de 288,12 Km² y cuenta con una población estimada de 22.585 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2018 por el Instituto Nacional de Estadística.
- 6 El 13 de junio de 2015 se constituye el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de ese mismo año. Durante el ejercicio 2018, la organización municipal estaba compuesta por el Alcalde, 5 Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, integrado por 20 Concejales y el propio Alcalde.

El Ayuntamiento se estructuraba en las 12 delegaciones de servicios, que se recogen en el **cuadro nº 1**. En el ejercicio fiscalizado, se han celebrado 14 sesiones plenarias, 12 de las cuales fueron ordinarias y 2 extraordinarias.

Organización municipal

Delegaciones
Cultura, Patronatos, Archivos, Banda de Música, Biblioteca y Juventud
Gobierno Interior y Recursos Humanos
Urbanismo y Suelo; Cementerios y Protección Civil
Cultura; Patronatos, Banda de Música; Biblioteca y Juventud
Desarrollo; Promoción Externa; Innovación; Programas Fondos Europeos; Ferias Comerciales
Mantenimiento y conservación de Servicios e Infraestructura Municipal, Obras: Electricidad, Parque Móvil; Parques y Jardines; Limpieza Viaria; Conservación de edificios Municipales, Aldeas; Caminos Rurales y Ciclo Integral del Agua
Bienestar Social, Servicios Sociales: Tercera Edad, Colectivos en Situaciones Especiales, Sanidad y Consumo; Festejos
Presidencia, Protocolo y Medios de Comunicación, Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana; Tráfico y Movilidad; Transportes; Mercados; Venta Ambulante; Control de actividades en vías públicas, Gestión Residuos Sólidos urbanos; Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías
Economía y Hacienda; compras y Suministros. Patrimonio
Educación; Formación para el empleo, Atención Temprana; Igualdad y mujer
Desarrollo, Promoción Externa; Innovación; Programa Fondos Europeos, Ferias comerciales
Deportes; Vivienda; Participación ciudadana; Transparencia, Medio Ambiente, Patrimonio histórico; Museos y Archivos y Memoria Democrática

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

- 7 Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba gestiona los servicios públicos en el ámbito de sus competencias, según se detalla en el **cuadro nº 2**.

Servicios, sistemas de gestión y prestadores de los servicios

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del Servicio
Alumbrado Público	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Cementerio	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Recogida Residuos	Indirecta	SERCAM, S.L. Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA)
Limpieza Viaria	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Abastecimiento Agua Potable	Directa Ayuntamiento	Aguas de Priego S.L.
Alcantarillado	Directa Ayuntamiento	Aguas de Priego S.L.
Acceso Núcleo Población	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Pavimentación Vías Públicas	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Control Alimentos	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Parque Público	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Biblioteca Pública	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Mercado	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Tratamiento Residuos	Indirecta	Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA)
Protección Civil	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Prestación Servicios Sociales	Directa Ayuntamiento	Geis-96, S.L.
Prestación Extinción de Incendios	Indirecta	Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y protección civil
Instalaciones Deportivas	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Transporte Colectivo Viajeros	Indirecta	González Osuna, S.L.
Protección medio ambiente	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MINHAP

Cuadro nº 2

- 8 El mapa de entes dependientes y entidades en las que participa el Ayuntamiento se muestra en el **cuadro nº 3**.

ENTES DEPENDIENTES/ENTIDADES PARTICIPADAS	% de participación
Patronato M. Niceto Alcalá-Zamora y Torres	100,00%
Patronato M. Adolfo Lozano Sidro	100,00%
Patronato M. Víctor Rubio Chavarri	100,00%
Servicios Públicos de Priego S.L.	100,00%
Geiss-96, S.L.	52,00%
Aguas de Priego S.L.	51,00%
Subbética Turismo S.L.	39,54%
Alonatur, S.A.	10,00%

Fuente: Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Cuadro nº 3

Además, la Entidad forma parte de la Mancomunidad Zona Subbética de Córdoba y del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.

Por otra parte, en el término municipal se encuentra la entidad local autónoma Castil de Campos.

- 9 El marco normativo que resulta de aplicación a las actividades realizadas por el Ayuntamiento se detalla en el Anexo 8.5 de este informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 10 La responsabilidad de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el TRLRHL, en la IMNCL y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la CCA, se resumen a continuación:
- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
- 11 La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediatamente posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la CCA.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 12 La responsabilidad de la CCA es expresar unas conclusiones en la revisión financiera, en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance material del informe. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las áreas objeto de fiscalización. No forma parte del alcance de la fiscalización de legalidad el análisis de los expedientes de contratación. **(§ 3)**
- 13 El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Ernst-Young S.L, mediante contrato formalizado con fecha 11 de noviembre de 2019.
- 14 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, así como las ISSAI-ES de segundo nivel que las desarrollan y las GPF-OCEX aplicables.
- 15 Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo que le resulta de aplicación. **(Anexo 8.5)**
- 16 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, las conclusiones y las recomendaciones.
- 17 Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Para efectuar dicha valoración del riesgo el auditor evalúa, entre otros aspectos, el ambiente del control interno de la entidad local mediante la práctica de pruebas de cumplimiento, con un resultado que determinará y condicionará la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar. No es propósito de este trabajo el expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad local.
- 18 Sin perjuicio de las limitaciones al alcance descritas en el apartado 4 del informe, la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera, la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad

sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación y las recomendaciones formuladas.

- 19 Los trabajos de campo finalizaron el 20 de abril de 2021.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

- 20 Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones sobre la revisión de los aspectos y elementos de los estados contables del Ayuntamiento.

Limitaciones al alcance

- 21 Como resultado de las pruebas realizadas se han puesto de manifiesto dos limitaciones al alcance por falta de información que afectan a los epígrafes de **Control Interno y Deuda con Entidades de Crédito**. Los hechos detectados, que se describen en los siguientes puntos del informe, impiden concluir sobre la razonabilidad, coherencia e integridad de determinadas operaciones registradas en los distintos estados financieros correspondientes al ejercicio 2018. (**§ 22 y 27**)

Control interno

- 22 La Corporación no dispone de un inventario actualizado de bienes, y no utiliza el módulo de contabilidad patrimonial, por lo que no se han podido conciliar los importes que figuran en las cuentas del activo no corriente. Según el balance, a 31 de diciembre de 2018 el activo no corriente ascendía a 42.716.511,14 €, como se puede observar en el **cuadro nº 4. (§ 21, 35 y A21)**

Datos del activo no corriente		(€)
Concepto	Importe	
I. Inmovilizado intangible	12.748,56	
II. Inmovilizado material	40.513.032,46	
IV. Patrimonio público del suelo	2.190.730,12	
Total	42.716.511,14	
Fuente: Balance de situación		Cuadro nº 4

- 23 El registro contable de facturas presenta debilidades de control interno. Se incluyeron en el ejercicio 2019, al menos, 3 facturas por un importe total de 91.212,09 €, que debían haberse contabilizado en el ejercicio 2018, año en el que se habían presentado.

Por otra parte, en los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos se contabiliza un total de 6.753.956,67 €. Sin embargo, en el registro contable de facturas solo figuran 5.952.968,72 €, de las cuales al ejercicio 2018 corresponden 5.868.660,51 €. Además, hay 4 facturas con fecha de registro de entrada del año 1948, por 1.730,49 €, y con fecha de factura del año 2018. (**§ 47 y A6**)

- 24 El Ayuntamiento mantiene 16 cuentas en entidades financieras, no obstante, en el acta de arqueo se relacionan 17 ordinales de cuentas al duplicar una de ellas para reflejar de manera separada los pagos a justificar por 180,00 €. Durante el año 2018 no ha sido cancelada ninguna cuenta.
- 25 El Ayuntamiento en 2018 disponía de caja metálica (ordinal 18). El saldo de la cuenta 570 al cierre del ejercicio ascendía a 6.395,70 €, el cual ha sido confirmado a partir del arqueo de caja de la Corporación a 31 de diciembre de 2018. Las pruebas realizadas, durante el trabajo de campo, han confirmado la falta de control en la caja de efectivos del parking, que mantenía un saldo de 27,38 €, que no estaba reflejado en el diario de caja.

Gastos presupuestarios

- 26 El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a 31 de diciembre de 2018 es de 791.558,76 €, compuesto de facturas pendientes de aprobación, por 691.558,76 € y de la cuota al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por 100.000,00 €.

El detalle de la cuenta 413 se expone en el **cuadro nº 5**.

Cuenta 413	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
413	306.413,68	297.502,93	782.648,01	791.558,76

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 5

Del total de cargos registrados en la cuenta 413 por 297.502,93 €, un total de 161.974,78 € corresponden a operaciones tramitadas a través de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. No obstante, se ha detectado un total de 19.871,77 € que, tramitados también mediante expedientes RECR, no se registraron previamente en la cuenta 413. (**§ A31**)

Deuda con entidades de crédito

- 27 Se ha solicitado a las distintas entidades financieras confirmación de las deudas por operaciones de financiación que mantienen con el Ayuntamiento. Se han recibido respuestas de CAJASUR; BBVA, y del ICO. No se ha podido verificar la deuda a 31 de diciembre de 2018 por operaciones financieras con 3 entidades de crédito (BSCH, CAIXABANK, y CAJA RURAL) con las que, según la contabilidad, se tienen concertadas 5 operaciones financieras a 31 de diciembre de 2018, por un importe total de 1.925.791,50 €. (**§ 21 y 53**)

Saldo de dudoso cobro

- 28 Hay que destacar que de los derechos pendientes de cobro presupuestarios que están deteriorados al 100%, 806.817,48 €, el 54,83% corresponden al capítulo 1 de ingresos (Impuestos directos) por 442.337,69 € y estos representan el 14,74% del total de derechos pendientes de cobro deteriorados.

- 29 El saldo de dudoso cobro contabilizado en el ejercicio ha ascendido a 1.704.550,84 €, importe superior, por 660.716,55 €, a los 1.043.834,29 € calculados según lo establecido en la base 66ª de las BEP. Esta diferencia afecta al Remanente de Tesorería calculado. La diferencia se motiva por aplicar criterios sin que el Pleno Municipal los haya aprobado. (**§ 52 y A29**)
- Se contabiliza como derechos de dudoso cobro, derechos del presupuesto del ejercicio 2014, aplicando un porcentaje 25% superior al acordado por Pleno, lo que representa dotar unos importes superiores por 3.533,75 €. Estos derechos se corresponden a aprovechamientos urbanísticos que no se han asignado a proyectos de gastos con financiación afectada.
 - Se contabiliza como derechos de dudoso cobro, derechos del presupuesto del ejercicio 2013, aplicando un porcentaje 25% superior al acordado por Pleno, lo que representa dotar unos importes superiores por 2.598,13 €. Estos derechos se corresponden al canon de una concesión.
 - Se incluye la totalidad de derechos pendientes de cobro liquidados de los presupuestos de los ejercicios 2011 y anteriores, por 654.584,68 €.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades

Estructura organizativa y entidades dependientes

- 30 La sociedad Aguas de Priego S.L, participada por el Ayuntamiento en un 51%, a lo largo de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 presenta fondos propios negativos. En la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 se indica que la Entidad se encuentra en una situación de insolvencia que podría provocar el sobreseimiento de sus obligaciones con terceros y la eventual declaración de concurso voluntario de acreedores. Esa salvedad motivó la opinión denegada en el informe de auditoría de cuentas correspondiente a ese ejercicio económico.

El fundamento de la denegación de opinión se basa en que no se pudo obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre el cumplimiento del principio contable de empresa en funcionamiento. Las pérdidas acumuladas ascienden a 847.542 € incluyendo el resultado del ejercicio 2018, provocando un patrimonio neto negativo de 345.982 €, lo que sitúa a la Sociedad en el supuesto de disolución contemplado en el artículo 363 1. d) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Adicionalmente, el pasivo corriente de la Sociedad excede al activo corriente en 582.127 €, lo que es indicativo de esta situación. Los administradores aprobaron con fecha 15 de febrero de 2016 un plan de viabilidad y un plan de saneamiento para la empresa que no ha llegado a aplicarse.

Durante el ejercicio 2018, el Ayuntamiento debió tener un plan de corrección del desequilibrio, tal y como establece la D.A. 9ª de la LRBR L, actualmente, solo consta que está en trámite su aprobación.

- 31 El Ayuntamiento realizó una aportación de capital por importe de 120.000,00 € a la sociedad Aguas de Priego S.L. que contabilizó a través del capítulo 4 del presupuesto de Gastos, que debió contabilizarse por el capítulo 7.¹
- 32 Hay que destacar que a 31 de diciembre de 2018 prestaban servicios 16 trabajadores, sin que se hayan dotado provisiones para hacer frente a las contingencias que pudieran derivarse de las correspondientes indemnizaciones por despido, incumpliendo la norma de reconocimiento y valoración n.º 17.1.2, «Provisiones, activos y pasivos contingentes».

Presupuesto y Cuenta General

- 33 El presupuesto de 2018 fue aprobado inicialmente el 19 de marzo de 2018, y publicado el 23 de marzo de 2018 en el BOP. Este presupuesto quedó definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el 18 de abril de 2018, incumpliendo con lo establecido en el art. 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, lo que produjo un retraso en su aprobación de 108 días. La publicación del presupuesto definitivo no tuvo lugar hasta el 20 de abril de 2018.
- 34 La Cuenta General se formó con fecha 16 de agosto de 2019 incumpléndose el art. 212.2 del TRLRHL, que fija como límite el 1 de junio del ejercicio posterior, suponiendo un retraso de 77 días.

Control interno

- 35 El inventario municipal incumple los requisitos exigidos por los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 95 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al no estar actualizado ni consolidado. **(§ 22)**
- 36 El Ayuntamiento no cumple con lo requerido en el artículo 4 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. No se han definido planes de contingencia ni políticas de seguridad de la información. **(§ A7)**
- 37 No se han aprobado los planes de accesibilidad según se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. **(§ A7)**
- 38 El Ayuntamiento no remite la relación anual de convenios a la Plataforma Rendición del Tribunal de Cuentas y de los Órganos de Control Externo, incumpliendo el art. 53.3 de la LRJSP, y punto III.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

*Personal**RPT y otros instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo*

- 39 La ordenación de los recursos humanos en las administraciones públicas deberá llevarse a cabo a través de las RPT² o de otros instrumentos organizativos similares, en los que constarán³: la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño (titulación, formación específica requerida o cualquier otra condición particular que se considere relevante).

La RPT vigente en el Ayuntamiento de Priego durante el ejercicio fiscalizado fue aprobada el 28 de noviembre de 2013. No obstante, el documento aprobado no cumple los requisitos exigidos en los artículos 15 y 16 de la LMRFP ya que no incluye:

- La totalidad de los puestos de trabajo.
- La denominación y el sistema de provisión de puestos de trabajo.
- Las retribuciones complementarias.
- Los requisitos exigidos para su desempeño.

Las diferencias detectadas entre la RPT aprobada, la plantilla orgánica, la plantilla presupuestaria y los efectivos reales que prestan servicio en el Ayuntamiento son las que se indican en los cuadros nº 6 y 7.

Puestos y efectivos reales a 31.12.2018

Denominación	RPT	Plantilla orgánica	Dif. Con RPT	Plantilla presupuestaria	Dif. Con RPT
Funcionarios	77	83	-6	81 ⁽¹⁾	-4
Laborales	96	120	-24	131	-23 ⁽²⁾
Fijos	96	120	-24	119	-23
Temporales	-(2)	-(2)	-	12	-12
Eventuales	-	5	-5	-	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

(1) Incluye una plaza que denomina "Ficticia nº 1" con una asignación económica de 6.916,03 €.

(2) Solo recoge el personal de estructura.

En la plantilla orgánica el número de plazas de funcionarios, de personal laboral fijo y de personal eventual, 83, 120 y 5, respectivamente, son superiores a los puestos recogidos en la RPT que totalizan, 77, 96 y 0, respectivamente. La plantilla debe quedar sometida a la RPT como instrumento ordenador de los Recursos Humanos y, por tanto, la creación, modificación o supresión de un puesto ha de efectuarse a través de la RPT y, posteriormente dotar la plaza en la plantilla.

² En el ámbito local las referencias a la RPT como instrumento técnico de ordenación de los puestos de trabajo se encuentran en los arts. 90.2 de la LBRL y 126.4 del TRRL.

³ Arts. 74 del TREBEP/2015 y 15 de la LMRFP 30/1984.

Por otro lado, las diferencias entre los puestos de la RPT y el número de efectivos que, según la comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prestaba servicio en el Ayuntamiento a 31-12-2018, se presenta en el cuadro nº 7.

Plazas de plantilla y efectivos reales a 31.12.2018

Denominación	RPT	Efectivos a 31.12.2018 ⁽¹⁾	Dif.
Funcionarios	77	67	10
Funcionarios de carrera	77	60	17
Funcionarios interinos	-	7	-7
Laborales	96	145	-49
Fijos	96	102	-6
Temporales	_(2)	43	-43
Eventuales	-	5	-5
Total	173	217	-44

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

(1) Comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

(2) En la RPT no se incluye personal laboral temporal.

El número de empleados públicos que presten servicios debe quedar sometido a la RPT como instrumento ordenador de los recursos humanos. El nombramiento o la contratación de un empleado público ha de ajustarse a los límites establecidos en la RPT. Deben crearse, modificarse o suprimirse los puestos a través de la RPT, posteriormente, dotar la plaza en la plantilla y, seguidamente, proceder al nombramiento o contratación de empleados públicos, siempre que haya plazas dotadas en al RPT.

Personal funcionario de carrera habilitado de carácter nacional

40 En cuanto a los puestos reservados para funcionarios con habilitación de carácter nacional, de intervención y de secretaría se debe señalar que:

- La plaza de interventor no tenía titular y estaba cubierta, con un funcionario del Ayuntamiento, de forma provisional con un nombramiento de fecha 24 de octubre de 2012, que finalizó el 27 de noviembre de 2019. Posteriormente, se nombró a otro interventor, habilitado nacional, con carácter provisional.
- La plaza de secretaria general estaba ocupada mediante un nombramiento provisional, desde el 27 de abril de 2017 hasta el 29 de mayo de 2019. Posteriormente, y hasta la fecha, sigue desempeñando el puesto la misma funcionaria, habilitada nacional, pero en régimen de comisión de servicios.

A la fecha de cierre de este informe, la Corporación no ha convocado ningún concurso ordinario para la provisión definitiva de estas plazas, tal y como establece el artículo 29 del RD 128/2018.⁴

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

Personal indefinido no fijo

- 41 Dentro del personal laboral indefinido, categoría prevista en el artículo 8.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se halla el indefinido no fijo.

Se trata de una construcción jurisprudencial, elaborada en respuesta a la apreciación de la existencia de fraude o abuso en la contratación, con la que se intentó resolver una compleja concurrencia de preceptos: los que abocaban por declarar la fijeza del contrato y los que exigían el respeto a los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad.

La competencia para reconocer tal condición, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (LPGE 6/2018), corresponde en exclusiva al orden jurisdiccional⁵.

En la plantilla de efectivos del Ayuntamiento se recogen 20 plazas de personal indefinido no fijo⁶, 19 de ellos declarados por sentencia y 1 declarado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2010.

Personal temporal

- 42 Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento dispuso de un total de 220 trabajadores temporales. Además, hay, al menos, 19 efectivos laborales que se encuentran en situación irregular por concatenación de contratos, excediendo el límite establecido en el art.15.5 ET y con las consecuencias previstas en el art. 15.3 ET⁷.

Se corresponden con 3 trabajadores que prestan servicios desde el año 2000 a tiempo completo, 3 que prestan servicios a tiempo parcial desde el año 2010 y otros 13 trabajadores con una antigüedad de más de 3 años que ocupan un puesto vacante a través de un contrato de interinidad hasta la provisión definitiva del puesto de trabajo. No obstante, el plazo de duración del contrato de interino por las administraciones públicas no debe superar los 3 años según establece el Art. 70.1 TEBEP.

El Ayuntamiento, sujeto como está al principio de legalidad en el desarrollo de su actividad y al amparo de los establecido en el artículo 19.uno.9 de la LPGE 6/2018 y su DA cuadragésima tercera, tiene la obligación de adoptar cuántas iniciativas estén a su alcance, con el propósito de

⁵ Disposición Adicional Cuadragésima Tercera. Dos. ".... Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial".

⁶ La Entidad facilita Informe de intervención que relaciona 20 efectivos laborales indefinidos no fijos, 19 declarados por sentencia judicial, de los cuales 16 efectivos con anterioridad a 31 de diciembre de 2018 y 3 trabajadores por sentencia judicial de 9 de octubre de 2019. Además, hay un trabajador reconocido por acuerdo de la junta de gobierno local de 13 de septiembre de 2010.

⁷ El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece:

3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley.

5. ... los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de estas anomalías en el ámbito de las relaciones laborales.⁸

Análisis de muestra de expedientes de personal

- 43 Se ha analizado una muestra de expedientes de personal a partir de una relación efectivos a fecha 31 de diciembre de 2018 facilitada por el Ayuntamiento. Del total de los 172 efectivos incluidos en la relación, 72 eran de funcionarios, 95 empleados laborales y 5 eventuales.

Se ha constatado que la relación facilitada por el Ayuntamiento indica 5 funcionarios más y 50 trabajadores laborales menos que los incluidos en información enviada al Ministerio de Hacienda. **(Cuadro nº 7)**

A partir de la relación facilitada se analizó una muestra de expedientes de personal: 10 de funcionarios, 14 de personal laboral y 2 de personal eventual, que representa el 14,92%, 15,38% y 40%, respectivamente, de cada tipología de expedientes.

Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

- a) En un expediente, correspondiente a un funcionario interino, no constan las razones expresamente justificadas de la necesidad y urgencia del nombramiento para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, incumpliendo el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, no se ha tramitado procedimiento selectivo del puesto, que está ocupado de forma interina desde 2007, incumpliendo el art. 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) En relación con los expedientes analizados de personal laboral:
- En 5 de los expedientes no consta la titulación exigida en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
 - En 8 expedientes no consta el contrato de trabajo formalizado por escrito, según lo exigido en el art. 11 del TREBEP, 2 de los cuales son laborales indefinidos no fijos por sentencia, y 2 son temporales que llevan prestando servicio desde el ejercicio 2006.
 - En 2 expedientes no hay constancia del procedimiento de selección seguido para adquirir la condición de empleado público, exigida en el art. 91 de la LRBRL y art. 55 del TREBEP.

⁸ El TS en sentencia de 30 de mayo de 2007 (Rec. 15/2005) señaló en relación con el contrato indefinido no fijo (por sentencia judicial) que "la entidad debe proveer la plaza ocupada a través de los cauces pertinentes; en caso contrario debiera proceder a su amortización. Cuanto más tiempo persista la plaza sin ser convocada mayor es el incumplimiento del empleador".

- c) En ninguno de los expedientes de personal eventual analizados consta la titulación requerida exigida en el art. 76 del TREBEP.

Retribuciones complementarias fijas: complemento específico y complemento de destino

- 44 La valoración de las condiciones particulares de los puestos de trabajo que se refieren a la dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, constituye un trámite esencial para el establecimiento o modificación del complemento específico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RDL 861/1986). Se ha podido comprobar que la asignación del complemento específico a los distintos puestos de trabajo se ha realizado sin contar con la mencionada valoración de puestos.
- 45 Se ha analizado una muestra de las retribuciones de 9 funcionarios y se ha detectado que el complemento específico no es coincidente con los establecidos en la RPT, incumplándose el art-74 del TREBEP al no contener la RPT las retribuciones complementarias aplicadas.

El detalle de las diferencias entre el complemento específico establecido en la RPT y el reflejado en las nóminas de la muestra seleccionada se muestran en el **cuadro nº8**.

Nóminas de la muestra

Trabajador de la muestra	Mes	Diferencia
1	junio	277,88 €
	octubre	280,71 €
2	junio	-136,36 €
	octubre	-134,56 €
3	junio	737,67 €
	octubre	741,54 €
4	junio	-130,88 €
	octubre	-129,14 €
5	junio	-104,70 €
	octubre	-103,31 €
6	junio	52,69 €
	octubre	54,01 €
7	junio	-90,79 €
	octubre	-89,59 €
8	junio	-113,48 €
	octubre	-111,98 €
9	junio	-201,32 €
	octubre	-200,60 €

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 8

00254443

Complemento de productividad

- 46 El importe abonado por el complemento de productividad, por un total de 290.949,37 €, incumplía el art. 5 del RD 861/1986 al no estar regulados los criterios objetivos para su percepción.

El complemento de productividad, de acuerdo con el artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su trabajo. El carácter fijo y periódico que tienen las cantidades que se abonan como productividad, cuya distribución se realiza sin atender a las circunstancias que legalmente determinan su asignación, acaban por desnaturalizar este concepto convirtiéndolo en una retribución complementaria fija más.

Gratificaciones

- 47 Según la liquidación de presupuestos se han abonado gratificaciones por importe de 13.619,28 €.

Las cantidades abonadas en este concepto retributivo no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 861/1986 puesto que no han sido determinadas por el Pleno ni han sido asignadas individualmente por el Presidente de la Corporación. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. **(§ 23)**

Gastos presupuestarios

- 48 Se ha analizado una muestra de facturas de gastos de los capítulos 2 y 6, por un importe global de 969.646,25 €, representativos del 14,36% del total de obligaciones reconocidas netas de ambos capítulos. Esta muestra contenía 87 facturas, 50 tramitadas a través de FACE, 3 a través del registro virtual y 34 presentadas en el registro físico del Ayuntamiento. Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

- a) En 7 facturas de la muestra se incumplía la BEP nº 31 por ser de importe superior a 5.000 € y no haberse presentado por FACE.
 - b) En 15 facturas no constaba una propuesta de gasto, por lo que, con carácter general, no se cumple lo establecido en la BEP nº 24 del procedimiento de gestión de cualquier gasto que se iniciará mediante propuesta suscrita o presupuesto visado por el concejal competente, remitiéndose al Servicio de Intervención para el preceptivo informe económico.
 - c) En al menos 14 facturas, que se corresponden con contratos menores, no constaban los documentos de Retención de Crédito en los expedientes tramitados, incumpliendo la BEP nº 25. **(§ 23)**
- 49 El Ayuntamiento realiza pagos materiales por un total de 94.155,71 €, mediante domiciliaciones de pago de facturas. Este procedimiento impide comprobar, antes del pago efectivo, su adecuación al Plan de Disposición de Fondos, por lo que se incumple el art. 168 del TRLRHL, art. 65 del

RD 500/1990 y art. 21 del Real decreto 424/2017. Los conceptos por los que se realizó el pago fueron los siguientes:

- Arrendamiento mensual de local
- Mantenimiento de fotocopiadoras
- Inspecciones técnicas de vehículos
- Suministro de combustible para maquinaria de obras y vehículos del parque móvil municipal
- Servicio telefónico de alarma
- Servicio de internet
- Servicio de correo
- Servicios de alojamiento web y similares

Además, la ordenación de estos pagos es posterior al pago efectivamente realizado, por lo que no están debidamente conformados con anterioridad por Alcalde, Tesorero e Interventor, incumplándose el procedimiento de tramitación del gasto, establecido en los artículos 184 y ss del TRLRHL, artículos 53 y ss del RD 500/1990, las bases 27ª y ss de las BEP y el art. 5 1) 3º del Real Decreto 218/2018.

- 50 Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha tramitado 6 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por 181.846,55 €.

Las causas que justifican la tramitación de esos expedientes son, en unos casos, la prestación de determinados servicios y suministros que se devengaron en ejercicios anteriores y, en otros, se trata de gastos devengados sin cobertura contractual, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Esta última situación se ha cuantificado en un total de 3.904,00 €. Durante el ejercicio fiscalizado el interventor no ha formulado reparo relacionado con estos gastos devengados sin cobertura contractual.

A este respecto, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina mantiene que, cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios en los que la Administración haya prescindido del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato, según el art. 32 del TRLCSP y art.39 de la LCSP (Dictamen 270/2020 de 23 de octubre).

La declaración de nulidad, según el art. 34 del TRLCSP y art. 41 de la LCSP, se tiene que efectuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía (art. 17.10 b de la Ley 4/2005 de 8 de abril). La competencia para proceder a la revisión de oficio le corresponde al Pleno de la Corporación, art. 123.I) LRBRL.

En consecuencia, el Ayuntamiento en vez de tramitar expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito debía haber procedido a la revisión de oficio de esas actuaciones.

- 51 Se ha analizado una muestra de 194 facturas, por un importe total de 1.103.974,90 € que representa el 18,54% del total del importe anotado en el registro de facturas.

Se ha detectado que se incumple el art. 99.2 de la LCSP, por no haberse tramitado los correspondientes contratos administrativos, en los siguientes casos que afectan a 157 facturas de la muestra, por un total de 484.012,54 €, lo que representa el 43,84% del importe total de la muestra:

- Un proveedor que realiza obras y registra 7 facturas por un importe total de 152.255,51 €.
- Un proveedor que realiza obras y registra 29 facturas por un importe total de 96.163,40 € que se corresponden a obras y 33 facturas por un importe total de 29.282,57 € de suministros.
- Un proveedor de suministros que registra 8 facturas por un importe total de 82.855,06 €.
- Un proveedor de servicios de control, socorrismo y cierre de instalaciones que registra 24 facturas por un importe total de 59.709,27 € por diversos servicios.
- Un proveedor de servicios de limpieza que registra 27 facturas por un importe acumulado 25.256,89 €.
- Un proveedor de servicios de mantenimiento de jardinería que registra 25 facturas por un importe acumulado 15.653,11 €.
- Un proveedor de servicios de limpieza y otras actividades que registra 4 facturas por un importe acumulado 21.836,73 €.

Provisión de dudoso cobro y Remanente de tesorería

- 52 El Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2018 asciende a un total de 1.117.082,49 € (1.043.152 €, en 2017) (**§ Anexo 8.3**). Esta magnitud presupuestaria es el resultado de deducir al remanente de tesorería total los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

La base 66ª de las BEP del ejercicio 2018 establece adoptar criterios propios, similares para determinados derechos a los establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL.

Los incumplimientos detectados en relación con la estimación de los derechos de dudoso cobro y que afectan al cálculo del Remanente de Tesorería para gastos generales son los siguientes:

1. Los criterios aprobados por el Pleno municipal a través de las BEP incumplen los dispuesto en el artículo 103 del RD 500/1990 por los siguientes motivos:

- No se tiene en cuenta el importe de las deudas.
- No se tienen en cuenta los porcentajes de recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

2. Como ya se ha puesto de manifiesto en el epígrafe de “Conclusiones sobre la revisión financiera” (**§ 28**), para el cálculo de la provisión no se han aplicado los criterios aprobados por el Pleno municipal, por lo que se incumple el artículo 191.2 in fine del TRLRHL.

Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto

- 53 El 15 de julio de 2018, se concertó una operación de crédito a largo plazo para inversiones, lo que provocó que el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus organismos autónomos, incumpliese el Plan de Reducción de Deuda, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2015, que se adoptó en virtud del art. 3.6 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. El nivel de la deuda establecido en el Plan de Reducción es del 52,71% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013; Sin embargo, el nivel de deuda alcanzado fue superior en 0,37% a lo establecido en el citado Plan de Reducción de Deuda. Por tanto, no se podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar ninguna modalidad de inversión. (**§ 27 y A33**)
- 54 El periodo medio de pago supera, en los trimestres segundo y tercero, el plazo máximo de 30 días naturales previsto en la normativa vigente, tal y como se recoge en el **cuadro nº 9**.

Periodo medio de pago trimestral / Trimestres	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	Promedio
Ayuntamiento PMP	29,52	41,21	32,40	26,24	32,34
Ayuntamiento consolidado con OAAA PMP	29,51	41,30	34,37	27,13	33,08

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes facilitados por la intervención municipal

Cuadro nº 9

- 55 Por otra parte, el **cuadro nº 10** muestra los pagos realizados trimestralmente según los informes de morosidad del primer al cuarto trimestre, haciéndose frente al 51% de los pagos fuera del periodo legal de pago, incumpliendo el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece un plazo de pago de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Volumen de pagos por trimestre 2018

(€)

Trimestres (*)	Dentro Periodo Legal Pago				Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Total Pagos	
	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	Importe
1º Trimestre	428	60%	432.310,93	48%	289	40%	463.425,49	52%	717	895.736,42
2º Trimestre	473	41%	672.547,82	56%	678	59%	534.329,85	44%	1.151	1.206.877,67
3º Trimestre	542	51%	789.095,00	57%	524	49%	596.609,90	43%	1.066	1.385.704,90
4º Trimestre	775	50%	975.876,73	53%	772	50%	851.265,47	47%	1.547	1.827.142,20
Total	2.218	49%	2.869.830,48	54%	2.263	51%	2.445.630,71	46%	4.481	5.315.461,19

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes trimestrales de morosidad facilitados por la intervención

Cuadro nº 10

- 56 El importe de los pagos realizados fuera del periodo legal asciende a 2.445.630,71 €, lo que representa el 46% del total de pagos del ejercicio.

Transparencia

- 57 La Corporación cumple con la normativa vigente en materia de transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuanto a que dispone de un portal de transparencia y han creado los ítems establecidos en la norma. No obstante, se ha comprobado que en algunos casos no se ha depositado la documentación correspondiente en los ítems y en otros la información disponible no está actualizada.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 58 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2018 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

6. RECOMENDACIONES

- 59 La CCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”, elaborada por la CCA, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa.

En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles / procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada.

- 60 Poner en uso la totalidad de los módulos necesarios de la aplicación de contabilidad para garantizar el adecuado reflejo contable de los hechos económicos acaecidos como consecuencia de la gestión municipal. **(§ 22 y 35) (alta)**
- 61 Las descripciones de los ordinales del Estado de Tesorería deben utilizar referencias de cuentas corrientes únicas para evitar generar confusión en su interpretación. **(§ 24) (media)**
- 62 Eliminar las cajas de efectivo, estableciendo como sistema general la autoliquidación/liquidación de las tasas o precios públicos para su pago por el interesado, y en su caso, disponiendo en el presupuesto del ejercicio 2019 los créditos necesarios para realizar el contrato que permita al Ayuntamiento disponer de los cajeros para pago con tarjeta o TPV virtuales asociados al programa de recaudación de tesorería. **(§ 25) (baja)**

- 63 Incoar un expediente para la depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados pues, dada su antigüedad, en la mayoría de los casos resultará improbable su recaudación. **(§ 28) (alta)**
- 64 Regular los criterios de cálculo del saldo de dudoso cobro, teniendo en cuenta la antigüedad, el importe de las deudas, los porcentajes de recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, y la naturaleza de los recursos. En concreto, debe tenerse en cuenta si los derechos se corresponden con obligaciones reconocidas por otras AAPP o si se tiene alguna garantía que se pueda ejecutar, en el caso de incumplimiento del deudor. Sin perjuicio de tenerse en cuenta cualquier otro criterio que de forma ponderada se pueda establecer.

Por otro lado, el Pleno municipal debe regular los criterios para el cálculo del saldo de dudoso cobro teniendo en cuenta que:

- reflejen la imagen fiel del patrimonio municipal,
 - permitan planificar adecuadamente las finanzas locales,
 - garanticen el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y
 - permitan conocer los recursos presupuestarios disponibles para financiar, en su caso, mayores gastos en el ejercicio siguiente. **(§ 28, 52 y A29) (alta)**
- 65 Implantar mejoras en la organización y funcionamiento del sistema de control interno, dada la necesidad de que el Ayuntamiento sea riguroso en el cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto General y de la Cuenta General. **(§ 33 y 34) (alta)**
- 66 Revisar las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información, dado que la Entidad no cuenta con un manual que defina tales políticas y los procedimientos a seguir y que no cumple con los requerimientos del ENS. **(§ 36, 37 y A7) (alta)**
- 67 Convocar las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de intervención y secretaría, para que sean cubiertas con carácter definitivo. Las funciones públicas que desempeñan los titulares de los puestos de intervención y secretaría son esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los fondos públicos, por lo que deben estar ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Aunque pueden cubrirse con interinidades y nombramientos accidentales, estas situaciones no deben mantenerse por largos periodos de tiempo como ocurre en este Ayuntamiento. **(§ 40) (media)**
- 68 En materia de personal, llevar a cabo la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la actualización de la RPT. Tomar las decisiones y adoptar cuantas iniciativas resulten al alcance de la Entidad, con el propósito de conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de las anomalías detectadas en el ámbito de las relaciones laborales.

Además, los puestos de laborales que respondan a necesidades estructurales han de contemplarse en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización. **(§ 42 y A14) (alta)**

7. APÉNDICES

7.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- A1. El presupuesto inicial de gastos aprobado asciende a 17.101.266,31 €. Estas previsiones iniciales de gastos se han modificado durante el ejercicio; las modificaciones presupuestarias alcanzan el 29,73% del presupuesto resultando unos créditos definitivos de 22.185.488,24 €.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se resume en los cuadros nº 11 y 12

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingreso				(€)
Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Grado de ejecución	
1. Impuestos directos	7.066.197,21	7.162.275,93	101,36%	
2. Impuestos indirectos	116.100,00	162.840,64	140,26%	
3. Tasas y otros ingresos	1.752.809,39	1.374.211,56	78,40%	
4. Transferencias corrientes	8.478.731,28	7.864.227,02	92,75%	
5. Ingresos patrimoniales	48.529,00	41.443,94	85,40%	
6. Enajenación inversiones reales	-	-	-	
7. Transferencias de capital	2.741.190,94	1.798.991,40	65,63%	
8. Activos financieros	1.468.703,25	-	0,00%	
9. Pasivos financieros	513.227,17	513.227,17	100,00%	
TOTAL	22.185.488,24	18.917.217,66	85,27%	

Fuente: Liquidación del presupuesto Cuadro nº 11

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos				(€)
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Grado de ejecución	
1. Gastos de personal	8.599.994,74	7.948.040,08	92,42%	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.712.232,87	4.918.160,37	86,10%	
3. Gastos financieros	222.692,07	189.886,33	85,27%	
4. Transferencias corrientes	1.613.732,67	1.512.284,63	93,71%	
5. Fondo de Contingencia	-	-	-	
6. Inversiones reales	4.590.779,61	1.835.796,30	39,99%	
7. Transferencias de capital	46.444,44	35.000,74	75,36%	
8. Activos financieros	-	-	-	
9. Pasivos financieros	1.399.611,80	1.377.615,44	98,43%	
Total	22.185.488,20	17.816.783,89	80,31	

Fuente: Liquidación del presupuesto Cuadro nº 12

- A2. La Liquidación del Presupuesto se aprobó el 25 de febrero de 2019, cumpliéndose el art. 191.3 del TRLRHL.

- A3. La Cuenta General se presentó al Pleno para su aprobación el 26 de septiembre de 2019, cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 212.4 del TRLRHL. Posteriormente, se rindió a la CCA el 10 de octubre de 2019 cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 11.b de la Ley de la CCA.

7.2. Modificaciones presupuestarias

- A4. Durante el ejercicio se han tramitado 34 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe neto total de 6.126.581,38 €. El total de modificaciones por capítulos ascienden a 5.084.221,89 €. Esta diferencia de 1.042.359,49 € la conforman 4 de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito y 2 expedientes de suplementos de créditos que se financiaron con anulaciones y bajas de otros capítulos presupuestarios; y 8 de los expedientes de transferencias de crédito. Estos tipos de modificaciones tienen un efecto cuantitativo nulo sobre el total de créditos presupuestarios.

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento del 29,73% de los créditos iniciales del presupuesto.

En el **cuadro nº 13** se detallan los importes de las modificaciones presupuestarias.

Modificaciones presupuestarias			
Tipo Modificación	Nº Expedientes	Importe Contabilizado	%
Incremento de créditos			
Ampliación de crédito	1	1.976,00	0,04%
Generación de crédito	16	3.299.267,56	64,89%
Incorporación de Remanentes de crédito. (1)	2	1.648.955,63	32,43%
Suplemento de créditos y créditos extraordinarios (1)(2)	5	867.671,55	17,07%
Suplementos de Créditos (2)	2	156.317,69	3,07%
Transferencias de Créditos.	8	152.392,95	3,00%
Decremento de créditos			
Bajas y anulaciones de Crédito (2)	6	-889.966,54	-17,50%
Transferencias Negativa de Créditos.	8	-152.392,95	-3,00%
Total	34	5.084.221,89	100,00%

Fuente: Datos facilitado por la Entidad local

Cuadro nº 13

(1) Un expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito se financia con la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. incorporación de remanentes de créditos no incluida en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito por 134.022,70 €.

(2) Las bajas y anulaciones de crédito financian 4 expedientes de suplemento de créditos y créditos extraordinarios y 2 expediente de suplemento de crédito.

La generación de créditos, que asciende a 3.299.267,56 €, es una de las figuras más representativa, pues alcanza un 64,89% del total de modificaciones. Se ha realizado una muestra de 4 expedientes de entre los 16 que se han tramitado durante el ejercicio, por importe de 1.480.784,44 €, que representa el 44,88% de los créditos modificados por esta tipología. Se ha comprobado que las generaciones aprobadas se han financiado con subvenciones concedidas al Ayuntamiento durante el ejercicio 2018. En la revisión realizada no se han detectado incidencias.

La incorporación de remanente de crédito, que asciende a 1.648.955,63 €, es otra de las figuras más representativa, pues alcanza un 32,43% del total de modificaciones (**§ Cuadro nº13**). Se ha realizado una muestra de uno de los tres expedientes de incorporación de remanente de créditos, por 1.645.938,10 €, que representa el 99,82% del total de créditos modificados por esta tipología de expediente y se ha comprobado que proceden del ejercicio 2017.

- A5. La incidencia por capítulos de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto de gastos se desglosa en el **cuadro nº 14**:

Incidencia por capítulos de las modificaciones presupuestarias

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones	%
Capítulo 1	7.862.668,77	737.325,97	14,50%
Capítulo 2	5.102.670,51	609.562,36	11,99%
Capítulo 3	222.692,07	-	0,00%
Capítulo 4	1.585.591,12	28.141,55	0,55%
Capítulo 5	100.000,00	-100.000,00	-1,97%
Capítulo 6	774087,6	3.816.692,01	75,07%
Capítulo 7	53.944,44	-7500	-0,15%
Capítulo 8	-	-	0,00%
Capítulo 9	1.399.611,80	-	0,00%
Total	17.101.266,31	5.084.221,89	100,00%

Fuente: Liquidación del presupuesto

Cuadro nº 14

El destino de las modificaciones presupuestarias ha sido incrementar los gastos de personal, gastos corrientes, transferencias corrientes e inversiones, así como disminuir los gastos de transferencias de capital y los gastos del fondo de contingencia.

7.3. Control Interno

- A6. La Corporación tiene implantado el registro contable de facturas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. (**§ 23**)
- A7. La Corporación no tiene documentadas las instrucciones y procedimientos para el registro de facturas. Tampoco dispone de una política de seguridad de los sistemas informáticos ni dispone de planes de contingencia ni de accesibilidad. (**§ 36 y 37**)
- A8. El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento de control interno.
- A9. El Plan de disposición de fondos vigente en el ejercicio 2018 es el correspondiente al ejercicio 2014, que se aprobó por Decreto de Alcaldía de 1 de abril de 2014 y que se ha considerado automáticamente prorrogado durante los ejercicios 2015 a 2018.

- A10.** Con las respuestas recibidas de las entidades financieras circularizadas, BBVA, Banco Santander, CaixaBank, CajaSur Córdoba, Cajamar, Cajasur y Caja Rural del Sur, S.C.C., se han podido conciliar los saldos finales de los ordinales del arqueo de caja, excepto de una cuenta del BBVA con saldo cero, de la que no se ha recibido respuesta.

En la conciliación se han detectado las siguientes incidencias que evidencian una falta de control en la tesorería:

- Se realiza un pago por cuenta del Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri, por 59,00 € y cuya cuantía se reintegra en el ejercicio 2019.
- Se realizan dos pagos con tarjetas por 108,90 € y 36,30 €, que deberían haberse realizado por transferencia.

7.4. Personal

- A11.** La evolución del gasto de personal durante los últimos ejercicios se expone en el **cuadro nº 15**.

Evolución del gasto de personal						(€)
Art.	Descripción	Obligaciones reconocidas netas 2016	Obligaciones reconocidas netas 2017	Obligaciones reconocidas netas 2018	2018/2017	2017/2016
10	Órganos de gobierno y personal directivo	125.489,54	92.150,46	77.189,56	-16,24%	-26,57%
11	Personal eventual	58.777,18	57.255,22	56.802,63	-0,79%	-2,59%
12	Personal Funcionario	2.275.606,84	2.340.777,43	2.360.216,23	0,83%	2,86%
13	Personal Laboral	2.917.648,25	3.379.395,60	3.284.759,01	-2,80%	15,83%
15	Incentivos al rendimiento	112.517,11	178.279,29	304.568,65	70,84%	58,45%
16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.675.061,42	1.885.510,79	1.864.504,00	-1,11%	12,56%
Total		7.165.100,34	7.933.368,79	7.948.040,08	0,18%	10,72%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 15

- A12.** Se puede observar que el artículo 15, cuyos créditos se destinan a incentivos, es el que presenta mayor incremento respecto al resto de los créditos destinados a retribuciones.
- A13.** El montante económico que detalla la plantilla presupuestaria es de 7.546.669,68 €, e incluye el de retribuciones básicas, complementos de destino, específico, productividad y seguridad social, que representa el 95,98% de los créditos iniciales del capítulo 1 de Gastos de Personal.
- A14.** El número de empleados del Ayuntamiento que en el ejercicio 2018 tenía la condición de personal estable, funcionarios propios y laborales fijos, según los datos facilitados al Ministerio de Hacienda representa el 74,65% de la plantilla de efectivos, mientras que el personal que se encuentra en situación de provisionalidad, funcionarios interinos, eventuales y temporales, representan el 25,35%. **(§ 36)**

7.5. Gastos Presupuestarios

- A15. El detalle de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos, de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se exponen en el **cuadro nº 16**:

Evolución de los gastos presupuestarios

Cap.	Descripción	2018	%	2017	%	Var. 18/17
1	Gastos de personal	7.948.040,08	44,61%	7.933.368,79	41,84%	0,18%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.918.160,37	27,60%	4.749.285,22	25,05%	3,56%
3	Gastos financieros	189.886,33	1,07%	278.228,11	1,47%	-31,75%
4	Transferencias corrientes	1.512.284,63	8,49%	1.753.627,80	9,25%	-13,76%
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-	-	(1)
6	Inversiones reales	1.835.796,30	10,30%	2.679.334,18	14,13%	-31,48%
7	Transferencias de capital	35.000,74	0,20%	371.262,22	1,96%	-90,57%
8	Activos financieros	-	-	36.000,00	0,19%	-100,00%
9	Pasivos financieros	1.377.615,44	7,73%	1.158.999,03	6,11%	18,86%
Total		17.816.783,89	100,00%	18.960.105,35	100,00%	-6,03%
Cap.	Descripción	2017	%	2016	%	Var. 17/16
1	Gastos de personal	7.933.368,79	41,84%	7.165.100,34	43,16%	10,72%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.749.285,22	25,05%	4.726.487,23	28,47%	0,48%
3	Gastos financieros	278.228,11	1,47%	354.221,69	2,13%	-21,45%
4	Transferencias corrientes	1.753.627,80	9,25%	1.591.798,00	9,59%	10,17%
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-	-	-
6	Inversiones reales	2.679.334,18	14,13%	1.776.847,51	10,70%	50,79%
7	Transferencias de capital	371.262,22	1,96%	12.621,13	0,08%	2841,59%
8	Activos financieros	36.000,00	0,19%	-	-	(1)
9	Pasivos financieros	1.158.999,03	6,11%	973.573,44	5,86%	19,05%
Total		18.960.105,35	100,00%	16.600.649,34	100,00%	14,21%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 16

(1) No aplica

- A16. La Intervención del Ayuntamiento emite en el ejercicio 2018 un total de 46 informes de reparo referidos a expedientes de gastos tramitados como contratos menores por importe total de 42.458,55 €. Se informa en la plataforma de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control de Externo, que no hay acuerdos o resoluciones contrarios a estos reparos.

Los reparos formulados se referían a: 4 contratos de obras con un volumen de gasto de 10.851,24 €, 13 contratos de servicios con un gasto de 17.428,41 € y 29 contratos de suministros con un gasto de 14.178,90 €. Los incumplimientos se incluyen en los supuestos establecidos en los art. 216 del TRLRHL, siendo los motivos principales por los cuales se plantean informes de reparos, por un lado, errores en la clasificación de la aplicación presupuestaria del gasto y, por otro lado, que el gasto no se propone por el órgano competente para ello (ya que el informe-propuesta no se encuentra firmado por tal órgano). En este último caso, el importe de los contratos menores reparados es de 6.003,24 €. En todos los casos, las anomalías en la tramitación fueron subsanadas.

7.6. Ingresos presupuestarios

A17. La evolución de los derechos reconocidos netos del periodo 2016-2018 se expone en el cuadro nº 17.

Evolución DRN 2016-2018						(€)
Cap.	Descripción	2018	%	2017	%	Var. 18/17
1	Impuestos directos	7.162.275,93	37,86%	7.156.308,63	36,86%	0,08%
2	Impuestos indirectos	162.840,64	0,86%	119.929,15	0,62%	35,78%
3	Tasas y otros ingresos	1.374.211,56	7,26%	1.632.083,97	8,41%	-15,80%
4	Transferencias corrientes	7.864.227,02	41,57%	8.370.581,75	43,11%	-6,05%
5	Ingresos patrimoniales	41.443,94	0,22%	71.205,53	0,37%	-41,80%
6	Enajenación de inversiones	-	0,00%	-	0,00%	(1)
7	Transferencias de capital	1.798.991,40	9,51%	1.230.177,24	6,34%	46,24%
8	Activos financieros	-	0,00%	-	0,00%	(1)
9	Pasivos financieros	513.227,17	2,71%	835.675,19	4,30%	-38,59%
TOTAL		18.917.217,66	100,00%	19.415.961,46	100,00%	-2,57%

Cap.	Descripción	2017	%	2016	%	Var 17/16
1	Impuestos directos	7.156.308,63	36,86%	7.531.787,32	38,43%	-4,99%
2	Impuestos indirectos	119.929,15	0,62%	152.793,97	0,78%	-21,51%
3	Tasas y otros ingresos	1.632.083,97	8,41%	1.499.430,95	7,65%	8,85%
4	Transferencias corrientes	8.370.581,75	43,11%	8.007.446,66	40,86%	4,53%
5	Ingresos patrimoniales	71.205,53	0,37%	115.461,89	0,59%	-38,33%
6	Enajenación de inversiones	-	0,00%	114,03	0,00%	-100,00%
7	Transferencias de capital	1.230.177,24	6,34%	2.292.256,35	11,70%	-46,33%
8	Activos financieros	-	0,00%	-	0,00%	(1)
9	Pasivos financieros	835.675,19	4,30%	-	0,00%	(1)
TOTAL		19.415.961,46	100,00%	19.599.291,17	100,00%	-0,94%

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 17

(1) No se puede calcular.

A18. Las transferencias corrientes y de capital percibidas por la Corporación durante el ejercicio 2018 se recogen en el cuadro nº 18.

Transferencias corrientes y de capital percibidas por la Corporación durante el ejercicio 2018						(€)
Concepto	Procedencia	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos ptes. de cobro a 31 de diciembre
Participación Tributos	Estado	4.873.554,36	66.258,32	4.807.296,04	4.807.296,04	-
Otras transferencias	Estado	881.273,76	75.170,15	806.103,61	806.103,61	-
Participación Tributos	J. Andalucía	1.406.073,64	-	1.406.073,64	1.406.073,64	-
Otras transferencias	J. Andalucía	1.523.956,50	29.118,72	1.494.837,78	1.494.837,78	-
Plan inversiones	Diputación de Córdoba	349.701,87	36.810,50	312.891,37	312.891,37	-
Otras Transferencias	Diputación de Córdoba	889.782,40	53.766,42	836.015,98	836.015,98	-
Total		9.924.342,53	261.124,11	9.663.218,42	9.663.218,42	-

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 18

7.7. Deudas

A19. El detalle de la deuda del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018 se recoge en el **cuadro nº 19**.

Importe de las deudas a 31.12.2018		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Deuda con acreedores ordinarios	1.732.023,59	
Deudas con entidades de crédito	8.668.456,95	
Devoluciones de la PIE	510.414,63	
Deudas con AAPP	261.845,36	
Total	11.333.260,70	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 19

7.7.1. Deudas con acreedores ordinarios

A20. El detalle de la deuda con acreedores ordinarios se refleja en el **cuadro nº 20**.

Deuda acreedores ordinarios		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Acreedores presupuesto corriente	895.422,56	
Acreedores presupuesto cerrado	45.042,27	
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)	791.558,76	
Total	1.732.023,59	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 20

7.7.2. Deudas con entidades de crédito

- A21. Al cierre del ejercicio, la deuda mantenida con entidades financieras por operaciones de financiación asciende a 8.668.456,95 €, según se recoge en el **cuadro nº 21**.

Operaciones de crédito con entidades financieras

Préstamo/ Concepto	Importe concedido/ año de concesión	Entidad Financiera	Saldo a 01/01/2018	Altas 2018	Amortización / Devolución PIE	Saldo a 31/12/2018	Limitación al alcance por no conciliar
855885647-4	4.175.601,37 € / 2015	CAJASUR	3.563.709,42		310.757,65	3.252.951,77	
10067883	3.758.210,22 € / 2010	B.B.V.A.	2.599.041,87		191.328,88	2.407.712,99	
2131261451	262600,00 € / 2009	CAJA RURAL	131.292,15		18.298,26	112.993,89	X
170976-19	770.870,86 € / 2015	CAIXABANK	657.071,57		57.734,07	599.337,50	X
06-02-0274- 01-000	605.634,43 € / 1997	I.C.O.	95.524,40		46.808,14	48.716,26	
856122933-3	835.675,19 € / 2017	CAJASUR	668.640,40		334.214,90	334.425,50	
(Ref. FFPP)	1.470.000 € / 2014	B.B.V.A.	894.858,13		195.999,20	698.858,93	
(Ref. FFPP)	500.000,00 € / 2014	C. RURAL	304.370,93		66.665,53	237.705,40	X
(Ref. FFPP)	982.126,17 € / 2014	B.S.C.H.	614.559,79		126.431,79	488.128,00	X
(Inv. 2018)	513.227,17 € / 2018	C. RURAL		513.227,17	25.600,46	487.626,71	X
Total			9.529.068,66	513.227,17	1.373.838,88	8.668.456,95	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 21

- A22. Las altas de nuevas operaciones de financiación coinciden con los derechos reconocidos del capítulo 9 de ingresos "Pasivos financieros". Por otra parte, las amortizaciones practicadas son inferiores en 3.776,56 € a las obligaciones reconocidas del capítulo 9 de gastos "Pasivos financieros".

7.7.3. Deudas con las Administraciones Públicas

- A23. Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento mantiene deudas por devolución de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009 por importe de 510.414,63 € que se encuentran registradas en la Cuenta General del ejercicio 2018. El desglose por ejercicio del citado importe se muestra en el **cuadro nº 22**.

Compensaciones PIE		(€)
Ejercicio	Importe	
2008	183.208,33	
2009	327.206,30	
Total	510.414,63	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 22

- A24. Se ha solicitado a las distintas AAPP confirmación de la deuda total que mantiene con el Ayuntamiento. Según las respuestas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria Andaluza y la Tesorería General de la Seguridad Social, no consta deudas pendientes a 31 de diciembre de 2018.

- A25. Sin embargo, del resto solicitudes de información de deudas con otras AAPP, se comprueba que la Corporación mantiene deudas con AAPP por importe de 261.845,36 €, según se detalla en el **cuadro nº 23**.

Otras deudas con Administraciones Públicas		(€)
Administración acreedora	Importe	
Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios	255.415,72	
Mancomunidad Turística de la Subbética	6.398,46	
Diputación de Córdoba	31,18	
Total	261.845,36	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 23

- A26. La deuda con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios por 255.415,72 €, se corresponde con la aportación del ejercicio 2018, que fue abonada en el ejercicio 2019.

7.8. Tesorería

- A27. La Tesorera, habilitada nacional, fue nombrada por Resolución de 28 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Posteriormente, ha estado ocupada la plaza con un nombramiento accidental, desde el 11 de febrero de 2020.
- A28. La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018 figura en los **cuadros nº 24 y 25**.

Cuentas de Tesorería			(€)
Cuenta	Descripción	Saldo final	
57000	Caja operativa	6.395,70	
57100	Bancos e instituciones de crédito Cuentas operativa	3.034.485,92	
57500	Pagos a justificar	-	
57510	Anticipos de caja	19.465,00	
Total		3.060.346,62	

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 24

Ordinales de Tesorería							(€)
Ordinal	Descripción		Saldo inicial	Haber	Debe	Saldo final	
18	Caja Metálico	Caja	5.604,20	10.822,85	11.614,35	6.395,70	
110	BBVAESMMXXX Suc. -Banco URB. PRIEGO DE CORDOBA - BBVA	Pago a justificar	-	180,00	180,00	-	
127	BCOESMM187 Suc. -Banco PRIEGO DE CORDOBA - CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C	ACF	-	1.511,34	3.876,34	2.365,00	
128	Suc. -Banco OP.-GRAN CAPITAL -BBVA	ACF	600,00	511,59	511,59	600,00	
129	Suc. -Banco OP.-GRAN CAPITAL -BBVA	ACF	15.000,00	86.322,53	86.322,53	15.000,00	
130	Suc. -Banco PRIEGO DE CORDOBA - CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C	ACF	-	400,02	1.900,02	1.500,00	
202	CSURES2CXXX Suc. -Banco CAJASUR URB. PASEILLO - BBK BANK (Cajasur)	Cta. Op.	1.180.598,02	7.136.028,20	8.362.447,68	2.407.017,50	
203	Suc. -Banco SUC. PRIEGO - CAIXA BANK	Cta. Op.	167.023,94	216.616,10	56.945,44	7.353,28	
206	Suc. -Banco PRIEGO DE CORDOBA - CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C	Cta. Op.	10.011,94	581.855,17	660.177,18	88.333,95	
207	Suc. -Banco PRIEGO DE CORDOBA - BANCO SANTANDER	Cta. Op.	173.633,10	523.938,26	544.712,42	194.407,26	
210	BBVAESMMXXX Suc. -Banco OP.-GRAN CAPITAL - BBVA	Cta. Op.	259.294,27	5.534.119,42	5.314.265,81	39.440,66	
223	Suc. -Banco OP.-GRAN CAPITAL -BBVA	Cta. Op.	5.822,61	309.860,68	306.794,99	2.756,92	
225	BBVAESMMXXX Suc. -Banco URB. PRIEGO DE CORDOBA - BBVA	Cta. Op.	130.574,85	1.026.880,24	966.165,43	69.860,04	
229	CCRIES2AXXX Suc. -Banco PRIEGO DE CORBA - CAJAMAR	Cta. Op.	477.769,89	7.083.776,46	6.791.809,44	185.802,87	
234	BBVAESMMXXX Suc. -Banco OP.-GRAN CAPITAL - BBVA	Cta. Op.	80.514,08	93.306,19	12.792,11	-	
236	CSURES2CXXX Suc. -Banco CAJASUR CORDOBA - BKK BANK (Cajasur)	Cta. Op.	-	60.000,00	60.000,00	-	
240	Suc. -Banco CAJASUR URB. PASEILLO - BBK BANK (Cajasur)	Cta. Op.	3.685,43	447.200,07	477.501,22	33.986,58	
242	Suc. -Banco PRIEGO DE CORDOBA - BANCO SANTANDER	Cta. Op.	20.558,25	308.900,00	293.868,61	5.526,86	
Total			2.530.690,58	23.422.229,12	23.951.885,16	3.060.346,62	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 25

7.9. Remanente de tesorería

- A29.** El Remanente de Tesorería para gastos generales ascendió a 1.117.082,49 € (Anexo 9.3.). Los fondos líquidos computados en el mismo fueron de 3.060.346,62 €, que coincide con el importe reflejado en el epígrafe de tesorería del balance. **(Anexo 9.2.) (§ 28 y 52)**
- A30.** En el **cuadro nº 26**, muestra la variación de los valores del estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Remanente de tesorería			
Remanente de Tesorería	2018 (€)	2017 (€)	Variación 2018/2017 (%)
1. (+) Fondos líquidos	3.060.346,62	2.530.690,58	20,93%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	4.278.944,64	4.293.141,69	-0,33%
a. -(+) del Presupuesto corriente	754.158,99	1.140.813,00	-33,89%
b. -(+) de Presupuestos cerrados	3.001.304,00	2.730.542,85	9,92%
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	523.481,65	421.785,84	24,11%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.241.004,88	2.561.633,26	-12,52%
a. -(+) del Presupuesto corriente	895.422,56	1.225.477,58	-26,93%
b. -(+) de Presupuestos cerrados	45.042,27	30.387,81	48,22%
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	1.300.540,05	1.305.767,87	-0,40%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-429.269,96	-355.898,33	20,62%
a. -(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	431.707,52	382.355,37	12,91%
b. -(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.437,56	26.457,04	-90,79%
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	4.669.016,42	3.906.300,68	19,53%
II. Saldos de dudoso cobro	1.704.550,84	1.524.448,23	11,81%
III. Exceso de financiación afectada	1.847.383,09	1.338.699,60	38,00%
IV. (I - II - III) Remanente de tesorería para gastos generales	1.117.082,49	1.043.152,00	7,09%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 26

Es destacable el aumento del 19,53% del remanente de tesorería total, respecto al ejercicio 2017. Esta variación se debe principalmente al aumento del 20,93% de los fondos líquidos.

No obstante, la variación del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2018, respecto del ejercicio 2017 es de menor aumento, el 7,09%. Este menor incremento se debe a que se aumentan los saldos de dudoso cobro en un 11,81% y los excesos de financiación afectada en un 38,00%.

- A31.** Para determinar el importe real disponible para financiar gastos en el ejercicio 2019, deben tenerse en cuenta los gastos registrados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". El saldo de la cuenta citada no incide en el cálculo del remanente de tesorería para gastos generales, pero deben aplicarse en ejercicios posteriores y reducen la capacidad de financiar nuevos gastos. (**§ 26 y A20**)
- A32.** Un 70,14% de los derechos pendientes de cobro, 3.001.304,00 €, corresponde a presupuesto cerrado. De este importe, 1.704.550,84 €, figuran como deudores de dudoso cobro.

El detalle de los saldos de deudores de presupuestos cerrados por ejercicios y capítulos presupuestarios se recoge en el **cuadro nº 27**.

Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por antigüedad y capítulo presupuestario							(€)
Ejercicio	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 7	Total
1.991	89,78	-	-	-	-	-	89,78
1.992	36,13	-	-	-	-	-	36,13
1.993	81,27	-	-	-	-	-	81,27
1.994	568,57	-	-	-	-	-	568,57
1.995	614,11	-	30,23	-	-	-	644,34
1.996	1.016,23	-	180,76	-	-	-	1.196,99
1.997	464,54	-	89,05	-	-	-	553,59
1.998	677,58	-	55,64	-	-	-	733,22
1.999	1.455,82	-	140,26	-	-	-	1.596,08
2.000	1.912,06	-	138,08	-	-	-	2.050,14
2.001	3.021,26	-	308,19	-	-	-	3.329,45
2.002	2.778,00	-	665,05	-	-	-	3.443,05
2.003	5.548,74	2.497,81	6.060,11	-	72,38	-	14.179,04
2.004	2.937,73	-	8.203,25	-	4.358,16	-	15.499,14
2.005	5.571,85	-	2.865,53	-	3.600,00	64.019,79	76.057,17
2.006	11.353,60	3.708,40	2.841,34	3.000,00	-	77.317,36	98.220,70
2.007	12.415,28	-	4.881,25	19.746,78	0,01	-	37.043,32
2.008	34.822,59	5.092,07	18.085,99	1.448,84	-	-	59.449,49
2.009	73.946,57	133,30	10.710,91	-	174,68	0,01	84.965,47
2.010	56.554,16	3.316,42	12.495,28	22.995,90	666,06	4.156,77	100.184,59
2.011	114.937,59	-	13.498,27	26.227,29	-	-	154.663,15
2.012	111.534,23	72,88	39.216,51	-	1.409,18	-	152.232,80
2.013	94.150,10	1.080,84	64.961,91	-	14.353,78	-	174.546,63
2.014	132.252,36	6.656,85	124.021,19	-	649,58	0,01	263.579,99
2.015	270.001,22	14.106,38	208.921,51	-	2.637,07	-	495.666,18
2.016	282.565,42	14.482,91	268.884,33	-	2.669,07	-	568.601,73
2.017	300.750,99	15.175,89	370.098,30	-	6.066,81	-	692.091,99
Total	1.522.057,78	66.323,75	1.157.352,94	73.418,81	36.656,78	145.493,94	3.001.304,00

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 27

En función de los criterios empleados por la entidad, el importe de los derechos pendientes de cobro presupuestarios que se encuentran deteriorados en su totalidad a 31 de diciembre de 2018 correspondientes a derechos pendientes de cobro liquidados de los presupuestos de los ejercicios sexto y anteriores al que corresponde la liquidación, ascienden a 806.817,48 €, que representa un 26,88% del total derechos de cobro presupuestarios pendientes al cierre del ejercicio.

Aunque este importe no tiene efecto en el remanente de tesorería al encontrarse totalmente provisionado, se deberían dar de baja del balance aquellos saldos cuya reversión por cobro se estime improbable.

7.10. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

- A33. El perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes "Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres", "Patronato Adolfo Lozano Sidro" y "Patronato Víctor Rubio Chavarri".

Se ha podido verificar que, según señala el informe de Intervención de 12 de marzo de 2018, el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus organismos autónomos, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública inferior al 75% de los recursos corrientes ordinarios consolidados previstos. Aunque tal como se ha expuesto en el punto 50 del informe, el presupuesto consolidado incumple el Plan de Reducción de Deuda aprobado por el Pleno. (§ 53)

Además de producirse un nivel de ejecución presupuestaria parecido al de los últimos ejercicios, se cumpliría con el objetivo de la Regla de Gasto.

- A34. La Intervención elaboró el informe sobre estabilidad presupuestaria a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018, con fecha 25 de febrero de 2019, tal y como se establece en la LOEPSF. En dicho informe se señala que el Ayuntamiento cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, señalando una capacidad de financiación de 1.332.730,45 €. Se indica en el mismo informe el cumplimiento del límite de deuda establecido en el artículo 53 del TRLRHL. La deuda financiera de la Corporación se situó, a la fecha de cierre del ejercicio 2018, en el 52,71%.

Respecto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto a efectos de la liquidación del presupuesto, se concluye que éstas se cumplen, al tener un superávit en términos de contabilidad nacional y ser el incremento de los gastos computables a efectos de la Regla de Gasto del 2,21%, inferior al 2,40 % de la Tasa de Referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2018.

- A35. El superávit sobre los ingresos no financieros según la CCA es del 7,00%, sin embargo, en el Informe del Interventor de fecha 25 de febrero de 2019, se informó de un porcentaje superior del 7,24% por error en los cálculos.

8. ANEXOS

8.1. Liquidación del presupuesto 2018

(€)

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	Ejecución %
1. Impuestos directos	7.066.197,21	-	7.066.197,21	7.162.275,93	6.687.404,59	474.871,34	101,36%
2. Impuestos indirectos	116.100,00	-	116.100,00	162.840,64	117.090,17	45.750,47	140,26%
3. Tasas y otros ingresos	1.688.070,52	64.738,87	1.752.809,39	1.374.211,56	1.147.361,85	226.849,71	78,40%
4. Transferencias corrientes	7.593.642,45	885.088,83	8.478.731,28	7.864.227,02	7.864.227,02	-	92,75%
5. Ingresos patrimoniales	48.529,00	-	48.529,00	41.443,94	34.756,47	6.687,47	85,40%
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-	0,00%
7. Transferencias de capital	75.500,00	2.665.690,94	2.741.190,94	1.798.991,40	1.798.991,40	-	65,63%
8. Activos financieros	-	1.468.703,25	1.468.703,25	-	-	-	0,00%
9. Pasivos financieros	513.227,17	-	513.227,17	513.227,17	513.227,17	-	100%
	17.101.266,35	5.084.221,89	22.185.488,24	18.917.217,66	18.163.058,67	754.158,99	85,27%

(€)

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Netos	Pendiente de pago	Ejecución %
1. Gastos de personal	7.862.668,77	737.325,97	8.599.994,74	7.948.040,08	7.738.493,30	209.546,75	92,42%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.102.670,51	609.562,36	5.712.232,87	4.918.160,37	4.725.533,74	192.626,63	86,10%
3. Gastos financieros	222.692,07	-	222.692,07	189.886,33	189.886,33	-	85,27%
4. Transferencias corrientes	1.585.591,12	28.141,55	1.613.732,67	1.512.284,63	1.207.077,18	305.207,45	93,71%
5. Fondo de contingencia	100.000,00	-100.000,00	-	-	-	-	0,00%
6. Inversiones reales	774.087,6	3.816.692,01	4.590.779,61	1.835.796,30	1.671.421,50	164.374,80	39,99%
7. Transferencias de capital	53.944,44	-7.500,00	46.444,44	35.000,74	11.333,84	23.666,90	75,36%
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	0,00%
9. Pasivos financieros	1.399.611,80	-	1.399.611,80	1.377.615,44	1.377.615,44	-	98%
	17.101.266,31	5.084.221,89	22.185.488,20	17.816.783,89	16.921.361,33	895.422,53	80,31%



8.2. Balance de Situación

(€)			
Activo	Ejercicio 2018	Pasivo	Ejercicio 2018
A. Activo no corriente	43.149.281,61	A. Patrimonio neto	36.131.691,83
I. Inmovilizado intangible	12.748,56	I. Patrimonio	61.036.458,21
3. Aplicaciones informáticas	5.836,13	II. Patrimonio generado	-31.309.562,67
5. Otro inmovilizado intangible	6.912,43	1. Resultado de ejercicios anteriores	-31.212.954,30
II. Inmovilizado material	40.513.032,46	2. Resultado del ejercicio	-96.608,37
1. Terrenos	1.243.920,72	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	6.404.796,29
2. Construcciones	18.724.970,09	B. Pasivo no corriente	7.664.437,29
3. Infraestructuras	8.482.550,44	II. Deudas a largo plazo	7.664.437,29
4. Bienes del patrimonio histórico	156.392,50	2. Deudas con entidades de crédito	7.193.285,22
5. Otro inmovilizado material	11.778.849,89	4. Otras deudas	471.152,07
6. Inmovilizado material en curso y anticipo	126.348,82	C. Pasivo corriente	4.990.330,47
IV. Patrimonio público del suelo	2.190.730,12	II. Deudas a corto plazo	2.711.870,07
1. Terrenos	1.875.530,78	2. Deudas con entidades de crédito	1.437.378,96
2. Construcciones	315.199,34	4. Otras deudas	1.274.491,11
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	432.770,47	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	2.278.460,40
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	432.770,47	1. Acreedores por operaciones de gestión	1.313.500,88
B. Activo corriente	5.637.177,98	2. Otras cuentas a pagar	804.438,75
1. Deudores por operaciones de gestión	2.050.912,15	3. Administraciones Públicas	160.520,77
2. Otras cuentas a cobrar	523.089,95		
4. Otras inversiones financieras	2.829,26		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.060.346,62		
(A+B) Total Activo	48.786.459,59	(A+B+C) Total Patrimonio Neto y Pasivo	48.786.459,59



8.3. Remanente de tesorería y Resultado presupuestario

Remanente de Tesorería	(€)	
	2018	2017
1. (+) Fondos líquidos	3.060.346,62	2.530.690,58
2. (+) Derechos pendientes de cobro	4.278.944,64	4.293.141,69
a. -(+) del Presupuesto corriente	754.158,99	1.140.813,00
b. -(+) de Presupuestos cerrados	3.001.304,00	2.730.542,85
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	523.481,65	421.785,84
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.241.004,88	2.561.633,26
a. -(+) del Presupuesto corriente	895.422,56	1.225.477,58
b. -(+) de Presupuestos cerrados	45.042,27	30.387,81
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	1.300.540,05	1.305.767,87
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-429.269,96	-355.898,33
a. -(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	431.707,52	382.355,37
b. -(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.437,56	26.457,04
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	4.669.016,42	3.906.300,68
II. Saldos de dudoso cobro	1.704.550,84	1.524.448,23
III. Exceso de financiación afectada	1.847.383,09	1.338.699,60
IV. (I - II - III) Remanente de tesorería para gastos generales	1.117.082,49	1.043.152,00

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	16.604.999,09	14.568.371,41	2.036.627,68
b. Operaciones de capital	1.798.991,40	1.870.797,04	-71.805,64
1. Total operaciones no financieras	18.403.990,49	16.439.168,45	1.964.822,04
c. Activos financieros	-	-	-
d. Pasivos financieros	513.227,17	1.377.615,44	(864.388,27)
2. Total operaciones financieras	513.227,17	1.377.615,44	-864.388,27
I. (I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	18.917.217,66	17.816.783,89	1.100.433,77
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	134.022,70		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.838.279,04		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.887.819,56		
II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES	84.482,18		
Resultado Presupuestario			
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.184.915,95		

8.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial

RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	2018	2017	% variación
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	8.232.093,90	8.188.545,39	0,53%
a. Impuestos	7.370.079,60	7.320.211,73	0,68%
b. Tasas	779.288,94	824.820,97	-5,52%
d. Ingresos urbanísticos	82.725,36	43.512,69	90,12%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	8.028.535,49	8.524.144,82	-5,81%
a. Del ejercicio	7.734.899,58	8.417.708,74	-8,11%
a.1. Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	412.009,06	1.382.159,72	-70,19%
a.2. Transferencias	7.322.890,52	7.035.549,02	4,08%
b. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	293.635,91	106.436,08	175,88%
3. Ventas y prestaciones de servicios	94.626,42	81.685,28	15,84%
b. Prestación de servicios	94.626,42	81.685,28	15,84%
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	332.915,90	608.088,46	-45,25%
A) (1+2+3+4+5+6+7) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	16.688.171,71	17.402.463,95	-4,10%
8. Gastos de personal	-7.948.040,08	-7.870.414,93	0,99%
a. Sueldos, salarios y asimilados	-6.083.536,08	-6.008.491,17	1,25%
b. Cargas sociales	-1.864.504,00	-1.861.923,76	0,14%
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-1.663.643,09	-1.565.528,92	6,27%
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-5.094.804,96	-4.870.353,44	4,61%
a. Suministros y servicios exteriores	-5.077.419,15	-4.870.754,76	4,24%
b. Tributos	-17.385,81	-1.680,27	934,70%
c. Otros	-	2.081,59	-100,00%
12. Amortización del inmovilizado	-1.622.225,37	-1.616.990,40	0,32%
B) (8+9+10+11+12) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-16.328.713,50	-15.923.287,69	2,55%
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	359.458,21	1.479.176,26	-75,70%
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	8.649,78	45.723,59	-81,08%
b. Bajas y enajenaciones	8.649,78	45.723,59	-81,08%
14. Otras partidas ordinarias	-128,32	-89,61	43,20%
b. Gastos	-128,32	-89,61	43,20%
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	367.979,6767	1.524.810,24	-75,87%
15. Ingresos financieros	122.140,23	119.755,97	1,99%
b.2. Otros	122.140,23	119.755,97	1,99%
16. Gastos financieros	-188.642,08	-221.825,95	-14,96%
b. Otros	-188.642,08	-221.825,95	-14,96%
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-398.806,19	-261.745,47	52,09%
b. Otros	-398.806,19	-261.745,47	52,09%
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras	-464.588,04	-363.815,45	27,70%
IV. (II+III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	-96.608,37	1.160.994,79	-108,32%
(IV + Ajustes) Resultado del ejercicio anterior ajustado		1.160.994,79	

8.5. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Consulta de la IGAE nº 1/2017, de 13 de febrero, sobre si las cuentas restringidas en entidades financieras colaboradoras deben figurar o no en la contabilidad municipal.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Parágrafo 23	-	-	-	-	X	
Alegación nº 2	Parágrafo 31	-	X	-	-	-	
Alegación nº 3	Parágrafo 39	-	-	-	-	X	
Alegación nº 4	Parágrafo 38	-	-	-	-	X	
Alegación nº 5	Parágrafo 40	-	X	-	-	-	
TOTALES		0	2	0	0	3	5

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 23. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación al punto 23 de la página 5 del informe provisional donde se indica que hay 4 facturas con fecha de registro de entrada del año 1948 por importe de 1.730,49 € y con fecha de factura del año 2018, indicar que ha sido un error material de transcripción de las mismas en la tabla de facturas suministradas. Entendiendo que donde pone 48 debería poner 18, se procede a remitir los datos corregidos en base al registro que posee este Ayuntamiento en su programa informático:

Nº entrada factura	Fecha entrada factura	nº factura	Fecha factura	Identificación proveedor	Denominación proveedor	Base imponible	IVA deducible	IVA no deducible	Total factura	Id unidad tramitadora	DS unidad tramitadora	Origen	Texto
805	15-mar-18	87	15-mar-18	A29018637	ASCENSORES EMBARBA, S.A.	500,36			500,36	A. Infr.	Area de Obras y Servicios, Sostenibilidad y Medio Ambiente	FACE	S/FRA: 91, MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCE...
1516	19-mayo-18	P1M801 N0380401	02-may-18	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U.	119,50 €			119,50 €	Gastos	Departamento de Hacienda	FACE	S/FRA: S1M801N03 80401, SUMINISTRO ELECTRICO...
3410	04-oct-18	P1M801 N1230267	04-sep-18	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	687,20 €			687,20 €	Gastos	Departamento de Hacienda	FACE	S/FRA: P1M801N1230267, SUMINISTRO ELECTRICO...
3446	04-oct-18	P1M801 N1300150	14-sep-18	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	423,43 €			423,43 €	Gastos	Departamento de Hacienda	FACE	S/FRA: P1M801N13 00150, SUMINISTRO ELECTRICO...

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se manifiesta en la alegación que ha habido un error material en la transcripción de facturas. Se mantiene en el informe la deficiencia de control interno señalada.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a lo recogido en el punto 31 del informe, en su página 8 en referencia a la aportación a la empresa dependiente Aguas de Priego S.L., en la que nos advierten que incumple la DA 9ª LRBRL:

La DA novena de la LRBRL sobre redimensionamiento del sector público local establece que:

“1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.”

Según consta en el informe sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad incluido en el expediente de liquidación del presupuesto 2017 de este Ayuntamiento, en el ejercicio inmediato anterior se cumplían con las reglas fiscales determinadas en dicha DA novena : “A la vista de los resultados obtenidos se puede afirmar que el Excmo. Ayuntamiento liquida su presupuesto con un superávit en términos de contabilidad nacional de 1.142.805,07€”, así como se contaba con una deuda viva del 59,09% y un periodo medio de pago a proveedores de 16,96 días para el Ayuntamiento, según los datos remitidos al ministerio en el último trimestre de 2017. Cumpliendo los requisitos establecidos en la LRBRL.

Sin embargo, la transferencia realizada versa sobre la posibilidad recogida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que establece la posibilidad de realizar a su empresa Municipal, transferencias corrientes capítulo 4 del presupuesto de gasto del presupuesto del Ayuntamiento o de capital, capítulos 7 del presupuesto de gasto del Ayuntamiento. De modo que, si la transferencia que realiza el Ayuntamiento a su empresa pública financia total o parcialmente un gasto corriente, sería una transferencia corriente, mientras que, si financia total o parcialmente una operación de capital, sería clasificado como una Transferencia de Capital en el estado de gastos.

Desde el punto de vista del Ayuntamiento, la aportación a la Sociedad se imputó al Capítulo Cuarto, Artículo 44 denominado “Transferencias corrientes a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local”, según la estructura presupuestaria de las entidades locales, aprobada por Orden EHA /3565/2008 de 3 de diciembre.

El Presupuesto para 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, recoge en su estado de gastos una aplicación, la 301-161.00-449.00 denominada "Subvención Aguas de Priego, S.L. por consumos adscritos". Se trata pues de la consignación de un crédito nominativo que, como recoge la Ley 38/2003, cumple los requisitos de aparecer al menos su dotación presupuestaria y beneficiario en los estados de gastos del presupuesto.

Por lo que el objeto pretendido fue la realización de una transferencia nominativa de carácter corriente para sufragar los consumos adscritos del Ayuntamiento, y no el de realizar una aportación patrimonial a la sociedad mercantil.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se modifica el parágrafo 31 eliminando la mención al incumplimiento de la DA 9ª de la LRBRL, ya que la aportación de documentación evidencia la posibilidad de realizar aportaciones de capital.

No obstante, se mantiene el incumplimiento en la contabilización de la aportación de recursos realizada y se corrige el capítulo presupuestario indicado en el informe provisional.

Se alega que se contabiliza como transferencia corriente en la aplicación 01-161.00-449.00 denominada "Subvención Aguas de Priego, S.L. por consumos adscritos".

Añade la alegación, que la aportación económica es un crédito nominativo que, como recoge la Ley 38/2003, cumple los requisitos de aparecer al menos su dotación presupuestaria y beneficiario en los estados de gastos del presupuesto. Por lo que el objeto pretendido fue la realización de una transferencia nominativa de carácter corriente para sufragar los consumos adscritos del Ayuntamiento y no el de realizar una aportación patrimonial a la sociedad mercantil.

Sin embargo, si la aportación fuese por el consumo de agua, debería haberse contabilizado en el capítulo 2 de gastos en bienes y servicios corrientes, al cumplir algunas de las siguientes características, establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- "a) Ser bienes fungibles.*
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.*
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.*
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos."*

Por tanto, no puede sostenerse la afirmación alegada de que es una *subvención* para consumos.

Además, se alega que se trata como una subvención nominativa, establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, art. 2.2 de esta ley establece que "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización

de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Por tanto, tampoco puede admitirse la afirmación alegada de que estas aportaciones estén sujetas a la Ley 38/2003.

La Sociedad Aguas de Priego S.L., a lo largo de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, presenta fondos propios negativos y en el ejercicio 2018 se encuentra en una situación de insolvencia. La aportación nominativa establecida en el presupuesto es una distribución de patrimonio que se concede para la financiación global de su actividad.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales establece que, si la aportación de capital recibiese, por igual valor, activos financieros o un aumento en la participación del ente y existan expectativas de recuperación de las aportaciones, debería contabilizarse en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos.

No obstante, en el resto de los casos, como es el analizado, deberá considerarse transferencias de capital, y por tanto contabilizarse el capítulo 7.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 39. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Atendiendo a lo recogido en el apartado 39 de la página 9 del informe provisional referente a la RPT y a la necesidad de actualizar el contenido de la misma, decir al respecto que se han realizado reformas posteriores al texto en vigor en 2018, la última aprobación plenaria con fecha 25 de noviembre 2021, en la que se han adaptado los contenidos haciendo constar para cada puesto:

1. Área de adscripción
2. Código del puesto
3. Denominación del puesto
4. Número plantilla
5. Plazas
6. Nivel complemento destino
7. Nivel complemento específico
8. Naturaleza (funcionario o laboral)
9. Escala
10. Grupo
11. Subgrupo
12. Sistema de provisión
13. Observaciones

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa de que por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021, posterior a la elaboración del informe provisional, ha procedido a la actualización de la RPT.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 38, ÚLTIMO PÁRRAFO. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Comunicar que atendiendo al apartado 38, página 8 del informe provisional en el que se advertía la falta de remisión de la relación anual de Convenios a la Plataforma Rendición del Tribunal de Cuentas, a partir del ejercicio 2019 se cumple con lo dispuesto en el art. 53.3 de la LRJSP llevándose a cabo por este Ayuntamiento tal rendición.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad manifiesta que ha remitido la relación de convenios correspondientes al ejercicio 2019. Se confirma lo indicado en el Informe respecto al ejercicio 2018. Efectivamente, remitieron el 29 de abril de 2020, fuera de plazo, la relación de convenios del ejercicio 2019.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 40, ÚLTIMO PÁRRAFO. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el apartado 40 del informe, que aparece en la página 10 del mismo en atención a los puestos reservados para funcionarios de habilitación de carácter nacional se indica que “la Corporación no ha convocado ningún concurso para la provisión definitiva de estas plazas ni se ha adherido a los concursos unitarios anuales convocados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se incumple el artículo 29 del RD 128/2018”. Tal y como consta publicado en el BOE 270 de fecha 8 de noviembre de 2018 las plazas de Secretaria e Intervención de Priego de Córdoba constan ofertadas en el Concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, quedando vacantes las mismas a no ser adjudicadas en dicho concurso. Así como también se han ofertado en el concurso unitario en ejercicios sucesivos. Ofertándose en dicho concurso unitario de 2020 la plaza de Tesorería junto con las anteriores al ser el concurso siguiente al año en el que se jubiló su anterior titular.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad aporta evidencia de la publicación de estas plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional en el concurso unitario correspondiente a las ofertas de 2018 y, posteriormente, en la oferta de 2020.